



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°443
RADICADO	05-001-31-10-012-2020-00918-00
PROCESO	Verbal - Divorcio
REFERENCIA	Accede a lo solicitado

No obstante que se encuentra publicado el llamamiento edictal del señor KRISTOF RICHARD JANIEC, se encontró que no se realizó en debida forma por cuanto no se concedió el término para su comparecencia; entendiéndose que la orden aún no se encuentra cumplida el despacho prescinde de la misma y en su defecto ordena dar aplicación al Decreto 806 de 2020, que en su parte motiva ordena que su contenido se aplique tanto a los procesos nuevos como a los que venían en curso.

Es por lo anterior que de conformidad con el contenido del artículo 10° de la referida normatividad el emplazamiento ordenado en la providencia del pasado diez (10) de febrero de 2020, se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito.

En consecuencia, de lo anterior, por la secretaría del Despacho ingrésese los datos correspondientes a la persona requerida en el registro nacional de personas emplazadas entendiéndose surtido el emplazamiento 15 días después de publicada la información en dicho registro. Surtido lo anterior se procederá a la designación de curador.

NOTIFÍQUESE

MARÍA JUDIT CANAS MESA

JUEZ

A. Ramirez

 CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADO Nro. <u>119</u> fijado hoy <u>20</u> de noviembre de 2020, en la secretaría del Despacho a las 08:00 a.m. ADRIANA MARÍA RÍOS JIMÉNEZ SECRETARIA
--

